

## **Código de Ética Profesional de CONALTI©**

Este Código de Ética es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de Conalti©, y su incumplimiento acarreará la imposición de sanciones que establezca el Tribunal Disciplinario.

Los miembros de CONALTI©:

1. tratarán con profesionalismo, respeto, honestidad e integridad a clientes, clientes potenciales, colegas y terceros;
2. se abstendrán de cometer acciones que perjudiquen el prestigio y la buena imagen tanto de la Asociación como de la profesión;
3. no se atribuirán títulos, acreditaciones ni competencias que no correspondan a la realidad;
4. no aceptarán trabajos que vayan en contra de sus principios o creencias e informarán a sus clientes todo conflicto de interés, potencial o real;
5. verterán a la lengua meta el verdadero significado de las palabras originales utilizando los términos apropiados sin sesgos, prejuicios ni parcialidades;
6. serán responsables a título personal por su trabajo;
7. cumplirán con sus compromisos y acuerdos contractuales;
8. garantizarán tanto su calidad profesional como la de los colegas que convoquen a participar o a colaborar en un proyecto, conforme a lo acordado con el cliente;
9. resolverán de buena fe y cordialmente todo conflicto que surja entre ellos y sus colegas;
10. mantendrán la confidencialidad de toda información y documento que reciban de clientes, y bajo ningún concepto los revelarán ni los utilizarán para provecho personal o de terceros;
11. no desprestigiarán de manera alguna el trabajo o el buen nombre de un colega;
12. se abstendrán de establecer honorarios que estimulen la competencia desleal;
13. se abstendrán de realizar, directa o indirectamente, gestiones encaminadas a desplazar o sustituir a un colega o de ofrecer o prestar sus servicios a un menor precio para impedir que se confiera el encargo a otro traductor o intérprete;
14. cumplirán con las «Normas de uso del logotipo y marca de CONALTI©».

En caso de incumplimiento de este Código de Ética Profesional, el Tribunal Disciplinario —en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 16 del Acta Constitutiva de Conalti— podrá imponer las siguientes sanciones:

- Amonestación privada
- Amonestación pública
- Suspensión
- Expulsión